

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: DESPACHO COMISORIO

Demandante: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO

Demandado: DENITH CAROLINA ZAMBRANO PALTA

Radicado: 190014003003-2023-02052-00

REMISION. -

En la fecha remito el anterior Despacho Comisorio, Nro. 06 del 28 de marzo de 2.022, al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE, en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se devuelva el Comisorio sin diligenciar al juzgado de origen, toda vez *“que entre las partes del proceso hemos celebrado un acuerdo de pago respecto de las pretensiones del proceso, el cual se cumplió en su integridad, por consiguiente se hace innecesario la práctica de la diligencia de secuestro ordenada.”*

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC